



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2022-A-MDSS

San Sebastián, 17 de marzo de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

**VISTO:** La Opinión Legal N° 143-2022-GAL-MDSS, el Informe N° 604-GPP-FDEP-MDSS-2022, el Informe N° 312-2022-DHC-GSCFN-MDSS, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en la cual establece que: *"los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

**Que**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

**Que**, el numeral 6 del Artículo 20, del cuerpo normativo en referencia, entre otros son atribuciones del alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*; asimismo el Artículo 43 del citado cuerpo normativo establece que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

**Que**, el sub numeral 3.1, del numeral 3) del Artículo 73 de la normativa antes señalada, establece que los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente: *"Formulan, aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales"*;

**Que**, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

**Que**, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

**Que**, de acuerdo a lo previsto en el literal 11.2 del Artículo 11 de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

**Que**, en los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se define el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental como el instrumento a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios de

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



priorización para las acciones de fiscalización ambiental, establecidos en el artículo 7 de los Lineamientos;

**Que**, el numeral 5.2 del artículo 5 de los Lineamientos prevé que: “El PLANEFA es formulado de manera coordinada por los órganos de la Entidad de Fiscalización Ambiental que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto”;

**Que**, asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8 de los Lineamientos establece que: “El PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental”;

**Que**, mediante Informe N° 312-2022-DHC-GSCFN-MDSS, de 08 de marzo de 2022, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones solicita aprobación del Plan Anual de Fiscalización Ambiental – PLANEFA – 2023, para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 042-2022-JCAU-SGFA-GSCFN-MDSS de la Sub Gerencia de Fiscalización Ambiental a través del cual se remite el Plan antes indicado;

**Que**, mediante Informe N° 604-GPP-FDEP-MDSS-2022, de 14 de marzo de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 050-SGPR/GPP-MDSS-2022 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, quien emite opinión favorable para la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA – 2023;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 143-2022-GAL-MDSS, de 15 de marzo de 2022, la Gerencia de Asuntos Legales, OPINA que: En concordancia con la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2021-OEFA/CD, de fecha 26 de febrero del 2021, que aprobó el formato del Plan Anual de Evaluación Ambiental – PLANEFA simplificado, se debe Declarar PROCEDENTE el “Plan Anual de Evaluación y Evaluación Ambiental 2023 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián”;

**Que**, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) – 2023”, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, y a la Sub Gerencia de Fiscalización Ambiental la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) – 2023, la obligación de informar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y el cumplimiento de la resolución de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Alcaldía,  
Ger. Municipal,  
Ger. De Fiscalización  
Sub Ger. Fisc. Amb.  
OTSI,  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loaiza Moriano  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN SEBASTIÁN

Abg. Isis Cusi Qoylor Qwaspe Qutispe  
SECRETARIO GENERAL (e)

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”